



## COMANDANCIA NAVAL DE LAS PALMAS

Capitán de Navío Ricardo López Nieto COMANDANTE NAVAL DE LAS PALMAS

Las Palmas de G.C., a 24 de marzo de 2025

## Estimado/a Sr./Sra.:

Desde la Armada somos conscientes de que los pecios (barcos naufragados o restos de los mismos) son un reclamo para la práctica del submarinismo.

Siendo la protección de nuestro patrimonio arqueológico sumergido una responsabilidad de todos, los centros y clubes de buceo son una pieza clave en la vigilancia y conservación de los restos de embarcaciones, al ser visitantes asiduos de estos lugares.

La legislación actual<sup>1</sup> (artículo 382 de la Ley 14/2014 de Navegación Marítima) otorga a la Armada la misión de la protección de los pecios de los buques de Estado<sup>2</sup>. Estas funciones requieren tener un conocimiento previo de las inmersiones que se realizan en su entorno.

El objetivo de esta carta es, indicar de qué modo los buceadores titulados que deseen visitar un pecio de un buque de Estado pueden contactar la Armada.

Todas las inmersiones se realizarán con el compromiso de no producir alteración alguna en estos auténticos santuarios de vida e historia o en su entorno.

Del mismo modo, se significa en la presente el deber de respeto en los pecios que son lugar de enterramiento permanente de sus dotaciones.

Para ello solicitamos al menos con una semana de anticipación a la fecha de la inmersión se remita cumplimentado y firmado el impreso que se acompaña a esta carta a la siguiente dirección:

## comtemarlaspalmas@mde.es

Los clubes de buceo deberán informar de la periodicidad de visita a los pecios, los nombres de los instructores y las embarcaciones que podrían emplearse.

Asimismo, ofrecemos esta vía de comunicación, así como el teléfono 928443317 donde estamos a su disposición, para que pueda notificar cualquier posible alteración o actuación presuntamente ilegal observada sobre el pecio o su entorno durante las inmersiones. Comunicación que dado su incalculable valor le agradecemos de antemano.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo y agradecerle su apoyo en este asunto de tanta importancia para todos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En este sentido la Ley 14/2014 de Navegación Marítima (LNM) da competencias plenas para la protección de buques de estado naufragados o hundidos y establece competencias para la Armada en la autorización de operaciones de exploración, rastreo y localización de buques naufragados o hundidos. En el caso de que los pecios pertenezcan al Patrimonio Arqueológica Subacuático, estas competencias se encuentran compartidas con la autoridad competente en el Gobierno autonómico o Ministerio de Cultura, en su caso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Son buques y embarcaciones de Estado los afectos a la Defensa Nacional u otro de titularidad o uso público, siempre que presten con carácter exclusivo servicios públicos de carácter no comercial.